RESOLUCION DE ALCALDIA N° 591– 2020 – MPCH-A

Chincheros,14 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 14 de diciembre del 2020, Informe N° 407-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 9115, de fecha 14 de diciembre del 2020, Informe N° 549-2020-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 9070, de fecha 11 de diciembre del 2020, opinión legal N° 440-2020-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 9030, de fecha 30 de octubre del 2020, Expediente con registro de mesa de partes N° 6245, de fecha 04 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el Expediente con registro de mesa de partes N° 6245, de fecha 04 de diciembre del 2020, que contiene la solicitud del administrado el Sr. **Roberto Emerson Escalante Punil**, identificado con **DNI N° 43166828**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para ello, copia de Contratos;

Que, mediante , **Informe N° 549-2020-/MPCH/RR.HH.**, con registro de gerencia N° 9070, de fecha 11 de diciembre del 2020, la jefa de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por el Ex. Servidor el Sr. **Roberto Emerson Escalante Punil**, desde el **17 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018**, con el cargo como **Agente para Vigilancia-Patrullaje**, en la **Sub Gerencia de Servicios Públicos** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose **cuatro (4) meses y catorce (14) días** laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	CALCULO	MONTO
3 meses	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00/12 x4=S/.500.00	S/. 500.00
22 días	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00/12 /30x14=S/.58.33	S/. 58.33
		TOTAL	**S/. 558.33**

Retenciones-Aportes Previsionales:

AFP : S/.63.37

Total, Descuento de Ley : S/.63.37

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el **Pago Neto de Vacaciones Truncas**, la cantidad de **S/. 494.96 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 96/100 soles);**

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "**El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de**

contratación laboral privativa del Estado (...)". Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"**

Que, mediante Informe N° 407-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 9115, de fecha 14 de noviembre del 2020 el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 0000001923**, por el monto **total de S/. 608.58 (Seiscientos Ocho con 58/100 soles)**, por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.
META : 03 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	IMPORTE
03 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO.	2.3.28.15	vacaciones truncas CAS	07	S/. 558.33
	2.3.28.12	Contribuciones a ES SALUD	07	S/. 50.25
TOTAL				**S/. 608.58**

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas del Ex –Trabajador **Roberto Emerson Escalante Punil**, conforme a la Opinión Legal N° 440-2020-MPCH/U.A.L., **siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,**

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor de la Ex – Trabajador el SR. **ROBERTO EMERSON ESCALANTE PUNIL, por la suma S/. 608.58 (Seiscientos Ocho con 58/100 soles);** incluido leyes sociales, sujeto a descuento de aportes al Sistema Privada de Pensiones por el monto de S/.63.37 (Sesenta y Tres con 37/100 soles) y pago a ESSALUD el monto de S/. 50.25 (Cincuenta con 25/100 soles) siendo el **monto neto a pagar** de **S/. 494.96 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 96/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	IMPORTE
03 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO.	2.3.28.15	vacaciones truncas CAS	07	S/. 558.33
	2.3.28.12	Contribuciones a ES SALUD	07	S/. 50.25
TOTAL				**S/. 608.58**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
R.H 01
ADM. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS -APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE